



LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS S.A. DE C.V. S.F.P.
 NIVEL DE OPERACIONES IV
 H.COLEGIO MILITAR No.67 COL. EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2024

(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

ACTIVO			PASIVO Y CAPITAL		
DISPONIBILIDADES		130,133	CAPTACIÓN TRADICIONAL		
INVERSIONES EN VALORES			Depósitos de exigibilidad inmediata	1,384,047	
TÍTULOS PARA NEGOCIAR	0		Depósitos a plazo	8,065,578	
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	0		Títulos de crédito emitidos	0	
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO	0	0	Cuentas sin movimiento	133	9,449,758
DEUDORES POR REPORTO (SALDO DEUDOR)		1,464,733	PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS		
CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE			A corto plazo	0	
Créditos comerciales			A largo plazo	0	0
Actividad Empresarial o comercial	540,287		COLATERALES VENDIDOS		
Prestamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias.	0	540,287	Reportos (saldo acreedor)	0	
Créditos de consumo		5,069,027	Otros colaterales vendidos	0	0
Créditos a la vivienda					
Media y Residencial	24,048		OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
De interés social	0	24,048	Impuestos a la utilidad por pagar	0	
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE		5,633,362	Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar	0	
CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA			Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su consejo de administración	0	
Créditos comerciales			Acreedores por liquidación de operaciones	0	
Actividad Empresarial o comercial	800,891		Acreedores por colaterales recibidos en efectivo	0	
Prestamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias.	0	800,891	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	48,493	48,493
Créditos de consumo		1,342,057	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN		
Créditos a la vivienda			IMPUESTOS Y PTU DIFERIDO (NETO)	0	
Media y Residencial	17,926		CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	65	
De interés social	0	17,926	TOTAL PASIVO		9,498,315
TOTAL DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA		2,160,874	CAPITAL CONTABLE		
CARTERA DE CRÉDITO		7,794,236	CAPITAL CONTRIBUIDO		
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		-2,023,756	Capital social	1,989	
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO (NETO)		5,770,480	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizados para su consejo de administración	0	
			Prima en venta de acciones	1,347,998	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		241,838	Obligaciones subordinadas en circulación	0	
BIENES ADJUDICADOS (NETO)		406,148	Efecto por incorporación al régimen de sociedades financieras populares	1,450,567	2,800,553
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		794,705	CAPITAL GANADO		
INVERSIONES PERMANENTES		50	Reservas de capital		
ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA		0	Fondo social de reserva	93,505	
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)		994,662	Fondo de reserva	0	
OTROS ACTIVOS			Otras reservas de capital	0	93,505
CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES		1,793,526	Resultado de ejercicios anteriores		-795,211
OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO		22,511	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta		0
TOTAL ACTIVO		11,618,785	Resultado por tenencia de activos no monetarios		0
			Remediación por beneficios definidos a los empleados		0
			Resultado Neto	21,622	
			TOTAL CAPITAL CONTABLE		2,120,470
			TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		11,618,785

CUENTAS DE ÓRDEN

Avales otorgados	0
Activos y pasivos contingentes	0
Compromisos crediticios	821,782
Bienes en fideicomiso o mandato	0
Fideicomiso	0
Mandato	0
Bienes en custodia o en administración	19,962
Colaterales recibidos por la entidad	1,465,170
Colaterales recibidos y vendidos por la entidad	0
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	810,654
Otras cuentas de registro	6,987,132

C.P. JORGE ALBERTO CONDE LARA
 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO NORMATIVO Y DE CONTROL

LIC. IGNACIO RAYÓN LLERANDI
 DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. SANDRA VERÓNICA PARRA TORRES
 DIRECTORA DE AUDITORÍA INTERNA

"EL PRESENTE BALANCE GENERAL, SE FORMULÓ DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES, SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS Y ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN FINANCIERA RURAL ESTABLECIDOS EN EL ANEXO E DE LAS PRESENTES DISPOSICIONES, EMITIDOS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 117, 118 Y 119 BIS 4 DE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRÁNDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR HASTA LA FECHA ARRIBA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRÁCTICAS FINANCIERAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES."

EL PRESENTE BALANCE GENERAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN."

EL SALDO HISTÓRICO DE CAPITAL SOCIAL AL 30 DE JUNIO DE 2024 ES DE \$1,989 MILES DE PESOS.

ÍNDICE DE CAPITALIZACIÓN 131.7186%
 ÍNDICE DE CAPITALIZACIÓN (POR RIESGO DE CRÉDITO) 13.6987%
 ÍNDICE DE CAPITALIZACIÓN (POR RIESGO DE CRÉDITO Y MERCADO) 13.3777%
 www.gob.mx/cnbv

LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS S.A. DE C.V. S.F.P.
CALIFICACION DE LA CARTERA CREDITICIA AL 30 DE JUNIO DE 2024
(Cifras en miles de pesos)

	IMPORTE CARTERA CREDITICIA	RESERVAS PREVENTIVAS NECESARIAS					TOTAL PREVENTIVAS
		COMERCIAL		CONSUMO		VIVIENDA	
		COMERCIAL DISTINTA DE MICROCRÉDITO	MICROCRÉDITO	NO REVOLVENTE	TARJETA DE CRÉDITO Y OTROS CREDITOS REVOLVENTES		
EXCEPTUADA	\$ 6,869,643	\$ 258,490	\$ -	\$ 1,407,824	\$ 9,543	\$ 16,066	\$ 1,691,923
CALIFICADA	\$ 924,593	\$ 331,776	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 331,776
TOTAL	\$ 7,794,236	\$ 590,266	\$ -	\$ 1,407,824	\$ 9,543	\$ 16,066	\$ 2,023,699
Menos:							
RESERVAS CONSTITUIDAS							\$ 2,023,699
EXCESO (INSUFICIENCIA)							\$ -

1. Las cifras para la calificación y constitución de las reservas preventivas son las correspondientes al día último del mes a que se refiere el balance general al 30 de junio de 2024

2. La cartera crediticia se califica conforme a la metodología establecida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Anexo D "Procedimiento para la Calificación y Constitución de Estimaciones Preventivas" de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, Organismos de Integración, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular (las "Disposiciones").

Al ser una Sociedad Financiera Popular con un monto de activos superiores al equivalente en moneda nacional a 280'000,000 UDIs, que en su cartera crediticia comercial (distinta a la de microcrédito) cuenta con créditos cuyo saldo por acreditado es igual o mayor a un importe equivalente en moneda nacional a novecientos mil UDIs al 30 de junio del 2024, incluyendo la suma de créditos a cargo de un mismo deudor que en su conjunto es igual o mayor a dicho importe, este tipo de créditos se calificaron individualmente utilizando la metodología general aplicable a las instituciones de crédito emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en seguimiento a lo previsto por el artículo 199 Bis de las Disposiciones.

Con base en lo anterior, se desglosa a continuación los grados de riesgo A-1; A-2; B-1; B-2; B-3; C-1; C-2; D y E, para efectos de agrupar las reservas preventivas de la cartera crediticia comercial y el monto en pesos del porcentaje que las reservas deben representar respecto del saldo insoluto del crédito, que se establecen en la Sección Quinta "De la constitución de reservas y su clasificación por grado de riesgo", del Capítulo V del Título Segundo de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y sus diversas modificaciones:

CALIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA COMERCIAL
(DISTINTA A LA DE MICROCRÉDITO)
AL 30 DE JUNIO DEL 2024
(Cifras en miles de pesos)

GRADOS DE RIESGO	IMPORTE DE CRÉDITOS A CARGO DE UN		TOTAL RESERVAS PREVENTIVAS
	CRÉDITOS CON SALDOS IGUALES O MAYORES AL EQUIVALENTE A 900,000 UDIS	CRÉDITOS CON SALDOS INFERIORES AL EQUIVALENTE A 900,000 UDIS	
A-1	\$ 422,450		\$ 780
A-2	\$ -		\$ -
B-1	\$ -		\$ -
B-2	\$ -		\$ -
B-3	\$ 67,863		\$ 2,967
C-1	\$ 71,621		\$ 4,943
C-2	\$ 10,235		\$ 1,267
D	\$ 12,166		\$ 2,105
E	\$ 340,257		\$ 319,713
TOTAL	\$ 924,593	\$ 416,585	\$ 331,776
Menos:			
RESERVAS CONSTITUIDAS			\$ 331,776
EXCESO (INSUFICIENCIA)			\$ -

3. El [exceso] [insuficiencia] en las reservas preventivas constituidas se explica por lo siguiente : Sin comentarios

**ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)**

	MES	ACUMULADO
Ingresos por intereses	173,412	1,069,567
Gastos por intereses	66,792	394,060
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	<u>0</u>	<u>0</u>
MARGEN FINANCIERO	106,619	675,507
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>41,974</u>	<u>230,226</u>
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	64,645	445,280
Comisiones y tarifas cobradas	3,948	23,545
Comisiones y tarifas pagadas	505	8,295
Resultado por intermediación	-16	2
Otros ingresos (egresos) de la operación	-102,730	12,634
Gastos de administración y promoción	<u>35,954</u>	<u>517,986</u>
RESULTADO DE LA OPERACIÓN	-70,610	-44,819
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos.	<u>0</u>	<u>0</u>
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	-70,610	-44,819
Impuestos a la utilidad causados	0	0
Impuestos a la utilidad diferidos (neto)	<u>11,112</u>	<u>66,441</u>
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS	-59,499	21,622
Operaciones discontinuadas	0	0
RESULTADO NETO	<u><u>-59,499</u></u>	<u><u>21,622</u></u>

C.P. JORGE ALBERTO CONDE LARA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO NORMATIVO Y DE CONTROL

LIC. IGNACIO RAYÓN LLERANDI
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. SANDRA VERÓNICA PARRA TORRES
DIRECTORA DE AUDITORÍA INTERNA

"EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS SE FORMULÓ DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES, SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS Y ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN FINANCIERA RURAL ESTABLECIDOS EN EL ANEXO E DE LAS PRESENTES DISPOSICIONES, EMITIDOS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 117, 118 Y 119 BIS 4 DE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRÁNDOSE REFLEJADOS TODOS LOS INGRESOS Y EGRESOS DERIVADOS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR DURANTE EL PERÍODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRÁCTICAS FINANCIERAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN."

ÍNDICE DE CAPITALIZACIÓN 131.7186%
ÍNDICE DE CAPITALIZACIÓN (POR RIESGO DE CRÉDITO) 13.6987%
ÍNDICE DE CAPITALIZACIÓN (POR RIESGO DE CRÉDITO Y MERCADO) 13.3777%
www.gob.mx/cnbv

**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
 DEL 01-ENE-2024 AL 30-JUN-2024
 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)**

Resultado Neto		21,622
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:		
Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión	0	
Depreciaciones de propiedades, mobiliario y equipo	19,010	
Amortizaciones de activos intangibles	108,367	
Provisiones	-165	
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	-66,441	
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos	0	
Operaciones discontinuadas	0	
Otros	0	60,771
Actividades de operación		
Cambio en inversiones en valores		0
Cambio en deudores por reporto		135,422
Cambio en cartera de crédito (neto)		186,496
Cambio de bienes adjudicados (neto)		24,218
Cambio en otros activos operativos (neto)		-344,247
Cambio en captación tradicional		162,220
Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos		0
Cambio en colaterales vendidos		0
Cambio en obligaciones subordinadas en características de pasivo		0
Cambio en otros pasivos operativos		-4,652
Cobros de impuestos a la utilidad (devoluciones)		0
Pagos de impuestos a la utilidad		0
Flujos netos de efectivo de actividades de operación		241,851
Actividades de inversión		
Cobros por disposición de propiedades, mobiliario y equipo		0
Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo		-90,330
Cobros por disposición de subsidiarias, asociadas y acuerdos con control conjunto		0
Pagos por adquisición de subsidiarias, asociadas y acuerdos con control conjunto		0
Cobros por disposición de otras inversiones permanentes		0
Pagos por adquisición de otras inversiones permanentes		0
Cobros de dividendos en efectivo		0
Pagos por adquisición de activos intangibles		-150,933
Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta		0
Cobros por disposición de otros activos de larga duración		0
Pagos por adquisición de otros activos de larga duración		0
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión		-241,263

Actividades de financiamiento	
Cobros por emisión de acciones	0
Pagos por reembolsos de capital social	0
Pagos por dividendos en efectivo y equivalentes de efectivo	0
Pagos asociados a la recompra de acciones propias	0
Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital	0
Pagos asociados a obligaciones subordinadas con características de capital	0
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	0
Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo	587
Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo	0
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	129,546
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	130,133

C.P. JORGE ALBERTO CONDE LARA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO NORMATIVO Y DE CONTROL

LIC. IGNACIO RAYÓN LLERANDI
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. SANDRA VERÓNICA PARRA TORRES
DIRECTORA DE AUDITORÍA INTERNA

"EL PRESENTE ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO SE FORMULÓ DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL ANEXO E DE LAS PRESENTES DISPOSICIONES PARA SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES, SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS Y ORGANISMOS DE INTERGRACIÓN FINANCIERA RURAL, EMITIDOS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 117, 118 Y 119 BIS 4 DE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRÁNDOSE REFLEJADAS TODAS LAS ENTRADAS DE EFECTIVO Y SALIDAS DE EFECTIVO DERIVADAS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRÁCTICAS FINANCIERAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN."

www.gob.mx/cnbv

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE ACUMULADO
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2024
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

CONCEPTO	CAPITAL CONTRIBUIDO					CAPITAL GANADO						TOTAL CAPITAL CONTABLE
	CAPITAL SOCIAL	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU CONSEJO DE ADMON	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN	EFFECTO POR INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES	RESERVA DE CAPITAL	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	RESULTADO NETO	REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS	
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2023	1,989	0	1,347,998	0	1,450,567	93,505	-835,770	0	0	40,559	0	2,098,848
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS												
SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONSTITUCIÓN DE RESERVAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TRASPASO DEL RESULTADO NETO A RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	0	0	0	0	0	40,559	0	0	-40,559	0	0
PAGO DE DIVIDENDOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	40,559	0	0	-40,559	0	0
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL												
UTILIDAD INTEGRAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RESULTADO NETO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21,622	0	21,622
RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OTROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21,622	0	21,622
SALDO AL 30 JUNIO 2024	1,989	0	1,347,998	0	1,450,567	93,505	-795,211	0	0	21,622	0	2,120,470

C.P. JORGE ALBERTO CONDE LARA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO NORMATIVO Y DE CONTROL

LIC. IGNACIO RAYÓN LLERANDI
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. SANDRA VERÓNICA PARRA TORRES
DIRECTORA DE AUDITORÍA INTERNA

"EL PRESENTE ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE SE FORMULÓ DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES, SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS Y ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN FINANCIERA RURAL ESTABLECIDOS EN EL ANEXO E DE LAS PRESENTES DISPOSICIONES, EMITIDOS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 117, 118 Y 119 BIS 4 DE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRÁNDOSE REFLEJADOS TODOS LOS MOVIMIENTOS EN LAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE DERIVADOS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRÁCTICAS FINANCIERAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN."

Libertad Servicios Financieros, S.A. DE C.V., S.F.P.

Nivel de Operaciones IV

H. Colegio Militar N° 67, Colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro.

Notas a los Estados Financieros con cifras al 30 de junio 2024

(Cifras en miles de pesos)

Oficios: Criterios Contables Especiales (CCE) y Facilidades Contables Covid (FCC)

I. Criterios Contables Especiales (CCE) Oficios P289/2020 y P295/2020

A. Criterios Contables Especiales

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud ("OMS") anunció una emergencia sanitaria mundial, debido a la detección de una nueva cepa de coronavirus originada en Wuhan, China (el "brote de COVID-19") y los riesgos para la comunidad internacional por la propagación global del virus, más allá de su punto de origen. En marzo de 2020, la OMS clasificó el brote de COVID-19 como una pandemia.

Por su parte, en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 2020 se publicó el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General en México reconoce la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como una enfermedad grave de atención prioritaria, estableciendo las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia. Por lo anterior y tomando en consideración los impactos negativos que se prevén en el entorno económico, particularmente en materia de actividad económica (crecimiento del PIB) y desempleo, dado el confinamiento dictado tanto a nivel internacional como doméstico, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) emitió los Criterios Contables Especiales (CCE) aplicables a las Sociedades Financieras Populares a través de los oficios P289/2020 y P295/2020 de fecha 1° y 22 de abril del 2020, respectivamente.

A través de estos Criterios Contables Especiales se autorizó la aplicación de beneficios para los créditos registrados como cartera vigente al 31 de marzo de 2020, conforme a lo establecido en el párrafo 9 del mencionado Criterio B-4 "Cartera de crédito", en función de lo siguiente:

- 1. Aquellos créditos con pago único de principal al vencimiento y pagos periódicos de intereses, así como los créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento, que sean renovados o reestructurados no se considerarán como cartera vencida en términos de lo establecido en el párrafo 64 del Criterio B-4 "Cartera de crédito" (Criterio B-4), contenido en el anexo E de las Disposiciones.*
- 2. Los créditos con pagos periódicos de principal e intereses, que sean objeto de reestructuración o renovación, podrán considerarse como vigentes al momento en que se lleve a cabo dicho acto, sin que les resulten aplicables los requisitos establecidos en los párrafos 67 y 69 del criterio B-4, según sea el caso.*
- 3. Los créditos que desde su inicio se estipule su carácter de revolventes, que se reestructuren o renueven dentro de los 120 días naturales siguientes al 31 de marzo de 2020, no se considerarán como cartera vencida en términos de lo establecido en el párrafo 65 del Criterio B-4.*

El beneficio señalado previamente en los puntos 1, 2 y 3 no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de vencimiento original de las operaciones, o bien hasta 18 meses tratándose de créditos dirigidos al sector rural. Asimismo, los trámites de renovación o reestructuración correspondientes deberán finalizar a más tardar 120 días naturales después de la citada fecha.

4. *Con relación a los créditos citados en el numeral 1,2 y 3 anteriores, éstos no se considerarán como reestructurados conforme a los establecido en el párrafo 34 del Criterio B-4, ni deberán ser reportados como créditos vencidos ante las sociedades de información crediticia.*

Finalmente, aquellas modificaciones a las condiciones originales del crédito, que no impliquen un diferimiento total o parcial de principal y/o intereses y que sean distintas a las establecidas en el párrafo 73 del Criterio B-4 (aquellas que encontrándose al corriente en el pago del monto total de principal e intereses representen una modificación para mejorar el perfil de riesgo del acreditado), no serán consideradas como reestructuras en términos del párrafo 34 de Criterio B-4. Lo anterior siempre y cuando:

- *Las modificaciones contractuales se realicen dentro de los 120 días naturales siguientes al 31 de marzo de 2020.*
- *Se establezca en dichas modificaciones que solo serán aplicables por un periodo que no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de vencimiento original de las operaciones, o bien hasta 18 meses tratándose de créditos dirigidos al sector rural, obligándose las sociedades financieras populares, a mantener los perfiles de riesgo originalmente establecidos para cada crédito, conforme a sus políticas y procedimientos una vez concluidos los plazos antes señalados.*

B. Créditos operados al amparo de los CCE Oficios P289/2020 y P295/2020

Con objeto de apoyar a sus acreditados y tomando como referencia los CCE emitidos por la CNBV, previamente expuestos, la Entidad implementó los siguientes programas de apoyo:

a. Cartera de consumo:

- Renovación de los créditos otorgando un plazo de gracia de capital de hasta 4 meses, y diferimiento del pago de los intereses.
- Los intereses generados durante el periodo de gracia se amortizarán en forma proporcional durante la vida (posterior) del crédito, una vez que se active el esquema de pagos.

b. Cartera comercial:

Renovación o reestructura de los créditos con un periodo de gracia de capital y diferimiento del pago de intereses, conforme a lo siguiente:

- Posponer por 4 o 6 meses el pago mensual (capital y/o de intereses) en los créditos simples, dichos pagos se podrán prorratear ya sea entre las últimas 4 o 6 amortizaciones, o en el periodo remanente de la vida del crédito, o pagar en la última amortización del crédito.

- Diferir por 4 o 6 meses el pago de capital de los créditos en cuenta corriente con garantía hipotecaria, la fecha exigible de pago del capital diferido se recorrerá al final del plazo de la disposición, el cual no podrá rebasar el plazo de la línea de crédito.
- Diferir por 4 o 6 meses el pago de capital de los créditos en cuenta corriente con garantía prendaria, la fecha exigible de pago del capital diferido se recorrerá al final del plazo de la disposición por los 4 o 6 meses que se hayan otorgado de gracia. Para estos casos, si alguna de las disposiciones con la ampliación de plazo, excede el plazo de la línea de crédito, el plazo del contrato de la línea de crédito podrá ampliarse al vencimiento de la disposición siempre y cuando se realice el registro del nuevo vencimiento de la prenda en el Registro Único de Garantías Mobiliarias (RUG).
- Para los créditos simples y revolventes cuya línea de crédito venza dentro de los 3 siguientes meses y el acreditado solicite gracia en el pago de capital o intereses, podrá ampliarse el plazo de la línea a fin de prorrogar los pagos que tenga exigibles con fines de liquidación.

Al 30 de junio 2024 la entidad tiene los siguientes créditos operados al amparo de los Criterios Contables Especiales:

<u>Concepto</u>	<u>Créditos</u>	<u>Saldo de Capital</u>
Comercial	11	60,181
Consumo	2,611	58,667
	2,622	118,849

C. Criterios Contables Especiales (CCE) Oficio P309/2023

El 24 de octubre del 2023, el paso del huracán Otis sobre las costas de Guerrero ocasionó pérdidas humanas, cuantiosos daños materiales, interrupciones de los servicios básicos y de telecomunicaciones, así como grandes afectaciones a la población y al sector empresarial. La CNBV lamenta la pérdida de vidas humanas, se solidariza con la población afectada y trabaja en coordinación con las autoridades del país y la iniciativa privada para asegurar que la recuperación de estas zonas se logre con la mayor celeridad, procurando que las personas y empresas afectadas no vean comprometida su salud financiera, protegiendo así la estabilidad y solvencia del sistema financiero.

Con este fin, la CNBV emite criterios contables especiales (CCE), aplicables a diversas entidades reguladas y supervisadas por la misma, en relación con los créditos que hayan otorgado a personas y empresas que tengan su domicilio o sus fuentes de pago en las zonas afectadas por los eventos meteorológicos del pasado 25 de octubre de 2023. Así como, los créditos a la vivienda en los que el inmueble se localice en dichas zonas.

Estos CCE tienen como objetivo que las entidades financieras puedan generar programas de apoyo para sus acreditados, en caso de requerirlos. De manera general, estos consisten principalmente en lo siguiente:

- Los créditos que al 24 de octubre de 2023 no se encontraban con problemas de pago y que sean renovados o reestructurados, no generarán afectaciones en el nivel de riesgo de los

acreditados, y no se reportarán ante las Sociedades de Información Crediticia como una afectación a su perfil crediticio.

- Los intermediarios financieros que se adhieran a los CCE tendrán hasta el 30 de abril de 2024 para realizar las gestiones que en su caso requieran para la instrumentación de sus programas. Así como para recabar la evidencia del acuerdo entre ambas partes, para lo cual podrán utilizar los medios electrónicos.
- En el evento en que las reestructuras o renovaciones incluyan quitas, condonaciones, bonificaciones o descuentos sobre el saldo de crédito que repercutan en menores pagos para los acreditados, el monto de la estimación preventiva para riesgos crediticios que deban constituir las instituciones podrá reconocerse en un periodo de hasta 12 meses.

Con el fin de apoyar la recuperación de las personas y empresas acreditadas, la CNBV insta a las entidades financieras a que los beneficios derivados de los CCE se permean hacia las personas y las empresas afectadas, a través del ofrecimiento de mejores condiciones para el pago de sus créditos.

Con la emisión de estos CCE, la CNBV refrenda su solidaridad con las personas y empresas afectadas por el reciente fenómeno meteorológico en Guerrero y reafirma su compromiso con la estabilidad financiera y el bienestar de las y los mexicanos.

Nos remitimos al Oficio Número P-309/2023 con fecha 31 de octubre de 2023, en respuesta al escrito emitido por la AMS/00125/2023; oficio mediante el cual la Asociación Mexicana de SOFIPOS expuso:

“... Los Criterios contables especiales por desastre natural son exclusivamente para los clientes que tengan su domicilio o los créditos cuya fuente de pago se encuentre en las zonas afectadas, declaradas por la Secretaría de Gobernación o por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana como zonas de desastre natural y que observarán la siguiente mecánica:

- Diferimiento parcial o total de pagos de capital y/o intereses hasta por 6 meses, respecto a la totalidad del monto exigible incluyendo accesorios. Los saldos se podrán congelar sin cargo de intereses o se podrán capitalizar. Lo anterior, resultará aplicable siempre y cuando el crédito se encuentre clasificado contablemente como vigente a la fecha del siniestro establecida en la declaratoria.
- La utilización de prórrogas, recalendarizaciones, reestructuraciones, renovaciones, consolidación de adeudos, hasta por 6 meses tratándose de microcréditos grupales e individuales y aquellos créditos ubicados en los municipios declarados como zonas de desastre, o hasta 72 meses tratándose de préstamos dirigidos a los sectores agropecuario y rural, con el consecuente beneficio para los acreditados, de que sus créditos continuarán siendo reportados como vigentes ante las sociedades de información crediticia (burós de crédito). No obstante, lo anterior, las SOFIPOS deberán integrar el expediente del crédito, la documentación e información que acredite que la entidad evaluó, la capacidad de pago de/ acreditado.
- En los apoyos a los clientes, se podrán otorgar quitas, condonaciones, bonificaciones o descuentos.

Dichos esquemas serán aplicables a los créditos al consumo, de vivienda y comerciales otorgados a clientes cuyo domicilio, actividad principal de negocio o fuente alterna de pago se localice en las localidades ya declaradas por la Secretaría de Gobernación, el Gobierno del Estado de Guerrero, Baja California Norte, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa, estados afectados por los recientes

efectos de los huracanes Otis y Norma o por la Secretaría de Seguridad y Protección ciudadana y demás autoridades facultadas para emitir declaratorias conforme a la normatividad aplicable, como zona de emergencia o zona de desastre en el Diario Oficial de la Federación o demás medios previstos en la normatividad aplicable, respectivamente. Cabe señalar que atendiendo a las diferentes fechas de corte de las entidades financieras del sector que represento, se considera que los beneficios deberán quedar instrumentados a más tardar 780 días naturales siguientes a la fecha del siniestro.

Cuando, como parte de los apoyos a los acreditados, se otorguen quitas,⁵ condonaciones, bonificaciones o descuentos y se deban constituir estimaciones preventivas por riesgos crediticios, estas se podrán efectuar en la fecha en que ocurran, o bien, en línea recta, en un periodo que no exceda de 72 meses.

Para que estos criterios apliquen a las SOFIPOS, es necesario que estas entidades no realicen modificaciones contractuales, ni modificar las líneas de crédito autorizadas y no se deberán solicitar garantías adicionales.

Por lo anterior, solicitamos la autorización de esa Comisión para que la cartera crediticia sujeta de apoyo, sea considerada como vigente contablemente hasta por tres meses de acuerdo con el beneficio recibido, con los efectos correspondientes en términos contables, la determinación de la calificación y para la estimación preventiva de riesgos crediticios. ... ”

Por lo que en respuesta a dicho escrito el presidente de la CNBV en el oficio citado P309/2023 establece:

“... Único. - Que como consecuencia de los daños ocasionados por los fenómenos hidrometeorológicos con afectación severa en el estado de Guerrero, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, conforme a la normatividad aplicable, emitió con fecha 30 de octubre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Declaratoria de Emergencia (Acuerdo por el que se establece una situación de emergencia) por la ocurrencia de lluvia severa y vientos fuertes el día 24 de octubre de 2023 para el Estado de Guerrero (Declaratoria).

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 211, segundo párrafo de las 'Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular' (Disposiciones) publicadas en el DOF el 18 de diciembre de 2006 y sus respectivas modificaciones y en atención a los fenómenos hidrometeorológicos señalados, que generaron una afectación severa en el estado de Guerrero, esta Comisión ha determinado emitir con carácter temporal los criterios contables especiales que a continuación se enuncian, aplicables a las sociedades financieras populares, respecto de los créditos de consumo, de vivienda y comerciales para los acreditados que tengan su domicilio o los créditos cuya fuente de pago se localice en la zona señalada en la Declaratoria, o bien, las zonas afectadas que determine la autoridad competente por este fenómeno hidrometeorológico, así como para los créditos a la vivienda en los que el inmueble se localice en dichas zonas. Lo anterior, conforme a lo siguiente:

1. Aquellos créditos con pago único de principal al vencimiento y pagos periódicos de intereses, así como los créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento, que sean renovados o reestructurados, podrán no traspasarse a cartera vencida en términos de lo establecido en el párrafo 64 del Criterio B-4 "Cartera de crédito" (Criterio B-4), contenido en el Anexo E de las Disposiciones. Para lo anterior, se requiere que el nuevo plazo de vencimiento que en su caso se otorgue al acreditado, no exceda en más de seis meses la fecha de vencimiento original de las operaciones.

2. Lo anterior, siempre y cuando se encontraran registrados como cartera vigente al 24 de octubre de 2023, conforme a lo establecido en el párrafo 9 del mencionado Criterio B-4 y los trámites de renovación o reestructuración correspondientes finalicen a más tardar el 30 de abril de 2024.
3. Los créditos con pagos periódicos de principal e intereses, que sean objeto de reestructuración o renovación, podrán permanecer como cartera vigente al momento en que se lleve a cabo dicho acto, sin que les resulten aplicables los requisitos establecidos en los párrafos 67 y 69 del Criterio B-4.

Lo anterior, siempre que se trate de créditos que, al 24 de octubre de 2023, se encuentren registrados como cartera vigente conforme a lo previsto en el párrafo 9 del propio Criterio B-4, que los trámites de la reestructuración o renovación respectiva concluyan a más tardar el 30 de abril de 2024, y que el nuevo plazo de vencimiento, que en su caso se otorgue al acreditado, no exceda de seis meses a partir de la fecha de vencimiento original de las operaciones.

4. Los créditos en los que desde su inicio se estipule su carácter de revolventes que se reestructuren o renueven a más tardar el 30 de abril de 2024, podrán no traspasarse a cartera vencida en términos de lo establecido en el párrafo 65 del Criterio B-4.

El beneficio antes señalado, no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de vencimiento original de las operaciones y solo podrá aplicarse a las disposiciones autorizadas o pactadas al 24 de octubre de 2023, siempre que a la misma fecha se encuentren registrados como cartera vigente conforme a lo previsto en el párrafo 9 del Criterio B-4.

Adicionalmente, los créditos citados en los numerales n., 2. y 3. anteriores no se considerarán como reestructurados conforme a lo establecido en el párrafo 34 del Criterio B-4.

5. Los créditos que sean reestructurados o renovados al amparo de los presentes criterios deberán reportarse a las Sociedades de Información Crediticia (SIC) como sigue:
 - a. Los créditos registrados contablemente como cartera vigente al 24 de octubre de 2023 y que no cuenten con días de atraso, no deberán presentar clave de observación alguna en las SIC.
 - b. Los créditos registrados contablemente como cartera vigente al 24 de octubre de 2023 y que cuenten con días de atraso, presentarán la clave de observación RA en las SIC.
 - c. Los créditos registrados contablemente en cartera vencida con posterioridad al 24 de octubre de 2023 presentarán la clave de observación RA en las SIC.
6. En el evento en que las reestructuras o renovaciones incluyan quitas, condonaciones, bonificaciones o descuentos sobre el saldo del crédito que repercutan en menores pagos para los acreditados, con mecanismo para fortalecer la liquidez de estos últimos, las sociedades financieras populares podrán diferir la constitución de estimaciones preventivas para riesgos crediticios, relacionadas con el otorgamiento de dichas quitas, condonaciones, bonificaciones o descuentos a sus acreditados.

Para efecto de la aplicación del párrafo anterior, cuando el importe de las quitas, condonaciones, bonificaciones o descuentos, que otorguen las sociedades como parte de los apoyos a sus acreditados, exceda el saldo de la estimación asociada al crédito, las

sociedades deberán constituir estimaciones hasta por el monto de la diferencia, en la fecha de la quita, condonación, bonificación o descuento, o bien, podrán constituir las en línea recta, en un periodo que no exceda de 12 meses.

Al documentar las nuevas condiciones del crédito, deberá existir evidencia del acuerdo entre las partes, el cual podrá acreditarse a través de medios electrónicos, tales como correo electrónico.

Los criterios contables especiales emitidos a través del presente oficio estarán disponibles para todas las sociedades financieras populares, estén o no agremiadas a la Asociación Mexicana de SOFIPOS.

Los presentes criterios contables especiales se otorgan sin perjuicio de la observancia y cumplimiento por parte de las sociedades financieras populares, de las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, del ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia de esta Comisión, así como de la información que, en su momento, dichas sociedades hagan llegar que pudiera actualizar las condiciones en que estos se emiten.

Al 30 de junio 2024 se tienen los siguientes créditos operados al amparo de los CCE P309/2023:

<u>Concepto</u>	<u>Créditos</u>	<u>Saldo de Capital</u>
Consumo	1,602	36,692
	1,602	36,692

II. Facilidades Contables Covid (FCC) Oficios P442/2020 y P443/2020

A. Facilidades Contables Covid

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud ("OMS") anunció una emergencia sanitaria mundial, debido a la detección de una nueva cepa de coronavirus originada en Wuhan, China (el "brote de COVID-19") y los riesgos para la comunidad internacional por la propagación global del virus, más allá de su punto de origen. En marzo de 2020, la OMS clasificó el brote de COVID-19 como una pandemia.

Por otro lado La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en el artículo 211 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2006 y sus respectivas modificaciones, y demás preceptos legales, reglamentarios y normativos que se indican en el último párrafo del presente Oficio, y en atención al "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia", publicando en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020, y al impacto negativo que se está generando en diversas actividades de la economía, ha determinado emitir facilidades regulatorias temporales en materia contable que en el presente se indican (las "Facilidades Contables Covid").

Las FCC Oficios P442/2020 y P443/2020 ambos publicados el 27 de octubre de 2020, están disponibles para todas las sociedades financieras populares con niveles de Operación I a IV.

Será opcional para las sociedades financieras populares realizar reestructuras o renovaciones de crédito aplicando las facilidades contables Covid, o realizarlas sin sujetarlas a los términos y condiciones señaladas en el presente oficio; o bien, si así lo determinan, no realizar reestructuras o renovaciones, en caso de que se elija hacer uso de las mismas, deberán de dar cumplimiento a los términos y condiciones contenidas en este Oficio y sus alcances, si los hubiere.

A través de estas Facilidades Contables Covid se autorizó la aplicación de beneficios para los crédito que cumplan con lo siguiente: i) que hayan sido otorgados a más tardar al 31 de marzo 2020 ii) que estén contabilizados como vigentes al 31 de marzo 2020 iii) que no se encuentren en los supuestos de los artículos 35, 35Bis y 35Bis 1 de la Ley, iv) cuyo pago, a más tardar al 28 de febrero de 2021, se haya visto afectado con motivo de la epidemia referida en el Acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General ya citado; v) cuyas renovaciones, reestructuras o quitas queden debidamente formalizadas conforme a lo establecido en la fracción I del presente oficio:

- I. *Reestructuras, renovaciones o quitas deberán quedar formalizadas, dentro de un plazo que vencerá el día 28 de febrero 2021.*
- II. *Toda reestructura o renovación deberá estar sustentada en la evaluación de la capacidad de pago del acreditado para liquidar el crédito en el plazo previsto en la renovación o reestructura correspondiente conforme a la normativa aplicable.*
- III. *Las reestructuras o renovaciones deberán reflejar un beneficio económico para los acreditados, fomentando esquemas que propicien la disminución en el importe de los pagos y que incrementen la probabilidad de pago.*
- IV. *Cuando se consoliden diversas deudas en una operación de reestructuras o renovación, el saldo deudor deberá reestructurarse o renovarse bajo un esquema de pagos periódicos fijos. Para este punto es importante aclarar que en ningún momento se podrán consolidarse otros créditos con créditos a la vivienda.*
- V. *Será discrecional para las sociedades otorgar quitas, condonaciones, bonificaciones, o descuentos, pero en todo caso, las mismas deberán incentivar el pago de los créditos que sean reestructurados o renovados y no podrán utilizarse como sistema de compensación, resarcimiento o alivio a créditos que no se encuentren vigentes al 31 de marzo 2020.*
- VI. *Las Facilidades Contables Covid también serán aplicables a los finiquitos de créditos que se encuentren en los supuestos a que se refieren los primeros párrafos del Oficio.*
- VII. *Un crédito solamente podrá reestructurarse o renovarse al amparo de las Facilidades Contables Covid por una única ocasión.*
- VIII. *Las Facilidades Contables Covid no tendrán aplicación retroactiva. En consecuencia, las reestructuras, renovaciones y finiquitos de créditos realizados con posterioridad a la aplicación de los Criterios Contables Especiales y antes de la fecha del presente Oficio no podrá acogerse a las Facilidades Contables Covid.*
- IX. *En las reestructuras, renovaciones y finiquitos de créditos que se realicen se hará saber a los acreditados, en los contratos que las documenten, que las mismas se efectúen al amparo de las Facilidades Contables Covid.*
- X. *Se podrán solicitar garantías adicionales al acreditado exclusivamente si ello se corresponde con una disminución en la tasa de interés, apegándose en todo caso a la fracción III a IX según corresponda a la estructura de pagos a crédito.*

XI. *No se podrá establecer el cobro de ningún tipo de comisión con motivo de la renovación o reestructuración.*

XII. *En todos casos, al documentar las nuevas condiciones del crédito, deberá existir evidencia del acuerdo entre las partes.*

XIII. *Toda reestructura o renovación que se realice en términos de los párrafos anteriores deberá registrarse como cartera vigente o vencida, según corresponda conforme a las Disposiciones, a cuyo efecto se tomarán en consideración las siguientes flexibilizaciones a lo dispuesto en el Criterio B-4 "Cartera de Crédito" (criterio B-4), contenido en el Anexo E de las Disposiciones.*

1. *Créditos con pago único de capital al vencimiento.*

2. *Créditos distintos a los señalados en el punto 1, a los que se refieren los siguientes párrafos (65, 67 y 69) del criterio (B-4).*

(65) Los créditos otorgados al amparo de una línea de crédito, revolvente o no, que se reestructuren o renueven en cualquier momento, podrán mantenerse en cartera vigente siempre y cuando se cuenten con elementos que justifiquen la capacidad de pago del deudor....

(67) Los créditos vigentes con características distintas a las señaladas en los párrafos 64 a 66 anteriores que se reestructuren o renueven, sin que haya transcurrido al menos 80% del plazo original del crédito

(69) Cuando se trate de créditos vigentes con características distintas a las señaladas en los párrafos a 64 a 66 anteriores que se reestructuren o renueven durante el transcurso del 20% final del plazo original del crédito, estos se consideraran vigentes únicamente cuando....

Que se reestructuren o renueven que estén registrados contablemente como cartera vigente y que tengan importes de principal o interés exigibles pendientes de pago al momento de la reestructura, podrán mantenerse como cartera vigente aún y cuando el acreditado no liquide la totalidad de los intereses exigibles o cubra la totalidad de los pagos a que este obligado en términos del contrato a la fecha de la reestructuración o renovación, siempre y cuando el importe de tales cantidades exigibles no pagadas se integre en el saldo del importe de la reestructura o renovación o en su defecto se haga la quita o condonación de su importe.

3. *Los créditos vencidos a que se refiere el párrafo 63 del criterio B-4 que se reestructuren o renueven permanecerán en cartera vencida, en tanto no exista evidencia de pago sostenido.*

(63) Los créditos vencidos que se reestructuren o renueven permanecerán dentro de cartera vencida, en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

Pago sostenido: al cumplimiento de pago del acreditado, dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles siguientes a la fecha contractualmente establecida, por el monto exigible de principal e intereses, como mínimo de DOS amortizaciones consecutivas del esquema de pagos del crédito, o en caso de créditos con amortizaciones que cubran periodos mayores a 60 días naturales, el pago de una exhibición.

B. Créditos operados al amparo de los FCC:

Al 30 de junio 2024 la entidad tiene los siguientes créditos operados al amparo de las Facilidades Contables Covid P442/2020 y P443/2020:

<u>Concepto</u>	<u>Créditos</u>	<u>Saldo de Capital</u>
Consumo	380	8,552
	380	8,552

III. Cifras financieras sin el efecto de los CCE y FCC:

Las cifras que se hubieran registrado y presentado tanto en el balance general como en el estado de resultados por tipo de cartera, de no haberse aplicado los CCE y FCC, y que más adelante se presentan, corresponden a una estimación que realiza la Entidad bajo la consideración de que se adhirieron a este programa de apoyo todos aquellos clientes que conociendo las características de éste, manifestaron su deseo de apegarse a los mismos, a efecto de, ya sea, hacer frente a la pérdida de su empleo o a la baja parcial en su fuente de ingresos al haberse afectado su actividad económica (subordinada o independiente) por la contingencia sanitaria, ya sea en forma directa o indirecta, a través de un familiar que aporta al sostén de su unidad económica familiar; o, simplemente, contar con un plazo de holgura que le permita reorganizar sus prioridades financieras ante la incertidumbre que implica la magnitud de este evento. Portafolio para el cual consideramos que en ausencia de los programas en cita no se hubiera afectado la voluntad ni selectividad de pago de dichos acreditados, en detrimento de la recuperación de flujos a cargo de esta Sociedad, toda vez que, en su caso, se hubiera dado continuidad al proceso ordinario de cobranza, incluyendo para los acreditados que lo ameritarán la aplicación de reestructuras vigentes.

Por tal razón, la Entidad aplicó en estas estimaciones, bajo un criterio conservador, la evolución observada en el comportamiento de sus acreditados en los últimos años, incluyendo la voluntad de pago registrada en los meses recientes, toda vez que la desaceleración económica causada por la crisis sanitaria, con origen inicial en otras jurisdicciones, comenzó a dejar sentir sus efectos desde el 1er bimestre del 2020.

<u>Concepto</u>	<u>Saldos con CCE</u>	<u>Efectos por CCE</u>	<u>Saldos sin CCE</u>
Cartera de crédito vigente			
Comercial	540,287	0	540,287
Consumo	5,069,027	-71,404	4,997,623
Vivienda	24,048	0	24,048
Total de cartera vigente	5,633,362	-71,404	5,561,958
Cartera de crédito vencida			
Comercial	800,891	0	800,891
Consumo	1,342,057	71,402	1,413,459
Vivienda	17,926	0	17,926
Total de cartera vencida	2,160,874	71,402	2,232,276

Cartera de crédito total	7,794,236	-2	7,794,234
(-) Estimación preventiva para riesgos crediticios	-2,023,756	-3,348	-2,027,104
Cartera de crédito neta	5,770,480	-3,350	5,767,130
Impuestos diferidos	994,661	1,005	995,666
Total activo	11,618,785	-2,345	11,616,440
Resultado neto	21,621	-2,345	19,276
Total capital contable	2,120,469	-2,345	2,118,124
Total pasivo + Capital contable	11,618,785	-2,345	11,616,440

** Saldos sin CCE y FCC, asume que la Entidad no hubiera realizado gestión alguna para recuperar los créditos*

C. P. Jorge Alberto Conde Lara
 Director General Adjunto Normativo
 y de Control

Lic. Ignacio Rayón Llerandi
 Director Ejecutivo de Administración
 y Finanzas

Lic. Sandra Verónica Parra Torres
 Directora de Auditoría Interna